

CAPITULO 5

NORMATIVA DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 25º: RUTA DE ATENCION Y/O DEBIDO PROCESO

- 1º Gestor Convivencia
- 2º Docente
- 3º Director de grupo, estudiantes y padre de familia
- 4º Coordinador.
- 5º Comité escolar de convivencia
- 6º Rector.
- 7º Remisión y/o activación de la ruta
- 8º Denuncia a las autoridades competentes

ARTÍCULO 26º: CONSIDERACIÓN DE LAS SITUACIONES

Se realiza la siguiente caracterización de las situaciones que se pueden presentar entre miembros de la comunidad educativa que pueda llegar a cometer un estudiante, en aras de garantizar la equidad, el juicio objetivo, la igualdad de condiciones, el conocimiento de las acciones a no realizar y la justa reclamación, dentro del marco del debido proceso. Las situaciones se estipulan, según las implicaciones que lleguen a tener contra la integridad física o moral, la violación de los derechos fundamentales de la persona, la segregación o la exclusión social, la protección integral, el interés superior y la perspectiva de género. Se tipifican, en tipo I, II y III.

Para determinar el nivel de inobservancia, amenaza y vulneración de un derecho se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones ajustadas a las situaciones.

- La reiteración de la conducta.
- El mayor o menor grado de escolaridad.
- El grado de culpabilidad o participación.
- La naturaleza de las situaciones y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre o bienes de las personas o de la institución.
- El reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar las responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.
- La iniciativa propia del responsable de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento.

Considerando que el Sistema de resolución de conflictos de la Institución Educativa El Pinal, es un mecanismo de concertación y diálogo, en el que se procura velar por la formación integral, el respeto de los derechos y la dignidad humana, se describen algunas situaciones, con sus respectivas acciones restauradoras del clima escolar.

ARTÍCULO 27º: 1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.

Describir los detalles del/los incidente(s), incluyendo nombres de las y los involucrados, qué ocurrió (por ejemplo, tipo de agresión), en dónde, lo que dijo cada persona involucrada, si hay evidencia, y nombre de las y los testigos. Para la recolección de la información y la descripción de lo ocurrido, se recomienda tener en cuenta las siguientes acciones.

- Incluir la versión de la persona o personas afectadas por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de la agresora o agresor (o la de todas ellas o ellos, si es el caso) por medio de entrevistas individuales.
- Incluir la versión de las y los observadores.
- Conocer quiénes son todas las personas involucradas.
- Conocer qué tan repetida ha sido la situación (si es la primera vez o si ya ha sucedido en distintas ocasiones).

Asegúrese de tener toda la información para poder clasificar la situación en el nivel correspondiente (I o II).

Para las situaciones de tipo III, el EE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 28º: 2. CLASIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN.

Utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación para cada tipo de situación, clasifique el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que aparecen en cada nivel de clasificación para que la situación corresponda a uno de ellos (no son excluyentes).

ARTÍCULO 29º: SITUACIONES TIPO I

- Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigas, amigos, compañeras o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relacionales esporádicas, con o sin contenido sexual.
- Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo normal de las actividades de tipo pedagógico o implican situaciones que interfieren la normalidad de la convivencia ciudadana.

• Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTÍCULO 30º: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

- Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pueda exponer su punto de vista.

- Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución en el diario de convivencia. Allí firman docente, estudiante y el gestor.
- Estas situaciones serán tratadas directamente por el (la) docente. Cuando es observada por otro miembro de la comunidad educativa, se comunicará a la coordinación o director o directora de grupo.
- El estudiante deberá registrar de su puño y letra sus descargos y compromisos en la ficha de registro o diario de convivencia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II

SITUACIONES TIPO I	
Situación mal manejada	Situación ideal
1) Trato descortés hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.	Trato cortés hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2) Utilizar durante las clases objetos y equipos que distraigan la atención propia o de los demás; tales como, celulares, radios, mp4, maquillaje, textos impresos entre otros.	durante las clases practicar la escucha activa
3) Realizar durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos asuntos diferentes a la actividad propuesta.	Durante las clases, actos culturales, recreativos y académicos concentrarse en la actividad propuesta.
4) Ser negligente o negarse a colaborar con el aseo del aula y su orden.	Colaborar con el aseo del aula y su orden.
5) Incumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución educativa.	Cumplir los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución educativa.
6) Comprar en la cafetería o hacer uso de la máquina dispensadora en tiempo diferente al descanso. Disciplinaria	Comprar en la cafetería o hacer uso de la máquina dispensadora en el tiempo del descanso.
7) Dejar de asistir o llegar tarde a la institución sin justificación e información oportuna.	Justificar las inasistencias o llegadas tarde a la institución para una información oportuna.
8) Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos como los corredores del segundo y tercer piso.	Permanecer en el primer piso para disfrutar del descanso
9) Presentarse sin el uniforme establecido por la institución, según corresponda en su horario o actividad a realizar, con accesorios y/o prendas que no correspondan.	Portar el uniforme establecido por la institución, según corresponda en su horario o actividad a realizar, sin accesorios y/o prendas que no correspondan.
10) Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que deteriore la imagen propia e institucional.	Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que sean dignos de la imagen propia e institucional.
11) Comer en clase, salones, actos culturales y académicos.	Abstenerse de Comer en clase, salones,

	actos culturales y académicos.
12) Ventas o intercambios de objetos al interior del establecimiento sin previa autorización de las directivas del plantel educativo.	Solicitar previa autorización de las directivas del plantel educativo si se realizan Ventas o intercambios de objetos al interior del establecimiento
13) Fumar (tabaco) con el uniforme dentro y / o en actividades institucionales.	Abstenerse de Fumar (tabaco) con el uniforme dentro y / o en actividades institucionales.
14) No comunicar oportunamente a los padres o distorsionar los mensajes, citas o informes que envían docentes y directivos de la institución educativa.	Comunicar oportunamente a los padres y concretamente los mensajes, citas o informes que envían docentes y directivos de la institución educativa.
15) Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución.	Solicitar autorización para Ausentarse de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución.
16) Utilizar los permisos para eventos diferentes a los autorizados por la familia o la institución.	Utilizar los permisos o autorizaciones de familia o la institución para los eventos previamente establecidos.
17) Evasión de la Institución, durante período de clase o actividades extracurriculares.	Permanecer en la Institución, durante período de clase o actividades extracurriculares.
18) Dañar o deteriorar los bienes muebles o inmuebles de la institución.	Cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles o inmuebles de la institución.
19) Incumplir con los acuerdos, compromisos y acciones reparadoras propuestas por las partes.	Cumplir con los acuerdos, compromisos y acciones reparadoras propuestas por las partes.
20) Daño parcial o total de los útiles escolares de otro estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.	Cuidado de los útiles escolares de otro estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
21) Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.	Respetar la integridad del otro.
22) Tomar o esconder útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.	cuidar útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.
24) Están prohibidas las manifestaciones excesivas de afecto entre parejas o tomadas a la fuerza, pues se constituye en mal ejemplo para otros estudiantes.	Manifestaciones de afecto entre parejas medidas y respetuosas correspondientes al ambiente educativo
25) Realizar juegos de levantarse la falda, bajarse la sudadera, Disciplinario	Realizar juegos de levantarse la falda, bajarse la sudadera, Disciplinario
26) Ingresar al baño que no corresponde según su género.	Ingresar al baño que corresponde según su género.

27) Empleo de vocabulario soez.	Empleo de vocabulario digno.
28) Infracción en el cuidado e higiene personal	cuidado e higiene personal
29) Usar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.	Usar adecuadamente los servicios públicos y sanitarios.
30) Para estudiantes no se permite el uso de gorras, alhajas, aretes largos ni estrafalarios, prendedores (botones y demás), pulseras, manillas, pircing, moños ni hebillas grandes, o cualquier otro accesorio impuesto por la moda. El maquillaje de rostro y uñas se permite en colores claros y tenues.	Usar el uniforme conforme a los acuerdos previos en el manual de convivencia validado por la comunidad educativa
31) El restaurante escolar será un espacio educativo de convivencia y respeto hacia los alimentos, hacia sí mismo y hacia los demás. En el restaurante escolar: hacer uso adecuado del restaurante y el complemento escolar.	Hacer uso adecuado del restaurante y el complemento escolar.
32) Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.	Respetar los símbolos patrios e institucionales.
33) Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución o la comunidad.	Cuidar y hacer buen uso del patrimonio cultural y ecológico de la institución o la comunidad.

ARTÍCULO 31º: SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son aquellos comportamientos que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que atentan gravemente contra los derechos de los demás estudiantes, que vulneran los principios de la sana convivencia y llegan a agredir física o moralmente a los otros.

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying).

- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

ARTÍCULO 32º: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

- Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene en confidencial.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO II	
Situación mal manejada	Situación ideal
1. Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.	Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
Escribir mediante algún medio electrónico,	Escribir mediante algún medio electrónico, textos

textos desafiantes o denigrantes a algún miembro de la comunidad.	dignificantes a algún miembro de la comunidad.
3. Poner en riesgo la salud física y mental de cualquier miembro de la comunidad educativa con prácticas de satanismo, cultos esotéricos, espiritismo o hechicería.	Cuidar la salud física y mental de cualquier miembro de la comunidad educativa con prácticas de estilos de vida saludables.
4. Agresiones de palabra o gestuales que afecten la dignidad de la persona y la convivencia.	.Practicar el buen trato cuidado y respeto por las demás personas
5. Promover el desorden y el sabotaje durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales.	A participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del colegio
6. Realizar juegos bruscos, empujar, dar patadas.	Realizar juegos benevolentes y respetuosos con los compañeros y compañeras
7. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre estudiantes de forma reiterada y en contra de un mismo compañero.	Dar buen trato cuidado y respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa

PARAGRAFO 1: El comité de convivencia podrá anexar y tipificar situaciones, sanciones y otras situaciones que a juicio puedan considerarse previo aval del comité de convivencia.

El hecho que no se describa una determinada acción ejecutada por el estudiante, dentro de las situaciones, no implica que no pueda ser considerada como un causal de mala conducta, en éste caso se procederá al análisis de la situación, por parte del comité de convivencia del aula, los gestores de convivencia, el docente director de grupo y un coordinador de la Institución, presentados los respectivos conceptos, se procederá a rendir el informe a la rectoría, para aplicar los correctivos considerados.

PARÁGRAFO 2 Las infracciones cometidas por estudiantes con NEE, serán anexadas al seguimiento que se tenga en el aula de apoyo, con el fin de realizar seguimiento e implementar estrategias de mejora.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante presenta de manera reiterativa conductas que puedan constituirse en riesgosas para la comunidad educativa, deberá presentarse el debido informe a las entidades correspondientes, para determinar el debido proceso y permanencia en la institución.

El comité de convivencia podrá definir o proponer acciones correctivas para dichas situaciones.

ARTÍCULO 33º: SITUACIONES TIPO III

A éstas corresponden aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Título 2 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son aquellas actitudes que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de algún miembro de la comunidad educativa Pinalista, así como aquellas conductas consideradas de alto nivel de daño en lo físico, moral o afectivo, que pueden llegar a tipificarse como una agresión contra los derechos de las demás personas o los principios de la Institución Educativa El Pinal.

• La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente.

1. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida, a la integridad y a la dignidad humana contemplado como delito o prohibición en la legislación Colombiana.
2. Portar o consumir estupefacientes y sustancias psicotrópicas (decreto 1108/94).
3. Traficar, distribuir, vender o negociar sustancias psicotrópicas dentro de la institución o sus inmediaciones.
4. Ingresar y/o consumir bebidas embriagantes o presentarse a las actividades institucionales en estado de embriagues (ley 124/94).
5. Inducción de menores a lo ilegal según capítulo 4º del código penal.
6. Portar o ser cómplice en la tenencia de cualquier tipo de arma o explosivo.
7. Participar o promover enfrentamientos entre grupos o bandas, a nivel interno o externo de la institución, por medio de cualquier medio, entre ellos el virtual.
8. Amenaza comprobada a las personas de la institución educativa, mediante cualquier medio, entre ellos el virtual.
9. Atracar o extorsionar a personas de la comunidad educativa.
10. El acoso sexual a personas de la comunidad educativa de acuerdo con la ley de infancia y adolescencia.
11. Suplantar, falsificar o alterar documentos institucionales matriculas, planillas de calificaciones, diario de convivencia del estudiante, inscripción en los juegos intercolegiados, presentación de exámenes, trabajos escritos y demás procesos legales.
12. Hurto o ser cómplices de robos dentro o fuera de la institución.
13. Abuso sexual contra cualquier miembro la comunidad educativa.

ARTICULO 34°: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 35°: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

- b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

ARTÍCULO 36°: RUTA DE ATENCIÓN DE ATENCIÓN DE CASOS DE ACCIDENTES, INSEGURIDAD Y ACCIONES DE RIESGO

De acuerdo con lo establecido en el PMI de la I.E el Pinal, se debe establecer un plan de estratégico para la atención y prevención de desastres, en el cual se determine las acciones que los diferentes funcionarios deben seguir en caso de presentarse en la I.E El Pinal un desastre, un accidente, incidentes que atenten contra la seguridad o integridad de la Institución Educativa o cualquier persona que se encuentre en sus instalaciones.

Se propone rutas de atención en la prevención y atención de situaciones críticas que afectan la convivencia escolar y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, especialmente la niñez y la adolescencia; parte de principios fundamentales como es la protección de la infancia, la garantía y restitución de derechos, la seguridad como un derecho fundamental, la seguridad ciudadana y la corresponsabilidad de entidades y comunidades locales que rodean a la Institución.

El adecuado cumplimiento de lo estipulado en la presente ruta, nos permite optimizar los procesos y dar el mejor tratamiento a cualquier situación calamitosa presentada dentro de las instalaciones de la I.E El Pinal.

1. ATENCIÓN DE CASOS DE SEGURIDAD:

De acuerdo a la obligatoriedad de la ley 1453 de Seguridad Ciudadana de 2011 se debe:

- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respecto y conservación del patrimonio ambiental, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo, y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales
- Establecer la detención oportuna el apoyo y la orientación en casos malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

En Caso de encontrarse evidencias de alguno de los siguientes casos en su aula de clases:

- Niños o adolescentes con indicios de maltrato físico o psicológico.
- Niños o adolescentes, sometidos a discriminación o humillación en sus hogares.
- Niños o adolescentes en estado de malnutrición
- Niños o adolescentes en situación de abandono
- Niños o adolescentes en posible situación de abuso sexual.
- Niños o adolescentes en situación de explotación económica y laboral

Deberá proceder así:

- 1.1 Levanta un acta de la situación en la cual recoja el testimonio del estudiante.
 - 1.2 Anexar un oficio dirigido a la coordinación, dejando evidencia mediante recibido, en el cual comente la situación que se tiene con el estudiante, exponiendo las repercusiones en su desempeño en el aula.
 - 1.3 El coordinador debe informar a la autoridad competente según la ruta definida en el documento “ruta de atención intersectorial de la violencia intrafamiliar” (V.I.F)
- Luego de haber realizado el anterior procedimiento debe estar atento a la intervención por parte de la Institución Educativa ante la situación manifestada en Medellín de la Secretaría de Bienestar Social o en la ruta de atención en caso de delitos sexuales en niños, niñas y adolescentes.
- Acciones a tener en cuenta:
- 1.4 Los docentes no facultados para realizar entrevistas, indagación del caso, para no comprometerse ni revictimizar.
 - 1.5 En el acta se escribe lo expresado por el estudiante, sin acudir a citas de padres de familia o acudientes.
 - 1.6 Cualquier caso, debe ser tratado con la debida prudencia, sin comentárselos a otros padres de familia, docentes o miembros de la comunidad educativa.
 - 1.7 El docente comunica a la coordinación para que se proceda a continuar con la ruta establecida, el docente no está facultado para comunicarse de manera directa con otra entidad.
 - 1.8 Cuando se presenta un hurto, caso de secuestro o extorsión, comunicarlo de manera inmediata a través de los números telefónicos reportados por la Institución Educativa.

2. ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES.

Cuando al interior de las instalaciones de la Institución Educativa ocurra un accidente, se debe proceder así:

- 2.1 Si el suceso se presenta en la Sede Central y se requiere trasladar el estudiante a un centro médico solicitar en secretaría la constancia del Fondo de Protección Escolar.
- 2.2 Si el suceso se presenta en la Sede Escuela, el docente solicita el formato al docente de convivencia de la semana.
- 2.3 El estudiante se remite de manera inmediata al Centro de atención médica más próxima según el accidente ocurrido.
- 2.4 Si el accidente ocurre a algún docente o padre de familia este debe ser emitido a la unidad Intermedia de Buenos Aires, solicitar el servicio de ambulancia.
- 2.5 Los docentes deben dedicar espacios de enseñanza a los estudiantes y padres de familia sobre la accidentalidad, explicando acciones como el conocimiento del recurso Humano, el directorio telefónico de emergencia y lugares a los cuales se puede remitir los accidentados.
- 2.6 Por el mayor riesgo que tienen los estudiantes de los grados de transición y primeros, se debe pegar en el cuaderno de comunicaciones los sitios más cercanos de atención de urgencias y el de los padres, para avisarles inmediatamente.
- 2.7 En las horas de dirección de grupo se debe tratar temas referentes a la prevención de accidentes.
- 2.8 Los docentes Directores de grupo, levantarán un directorio de los teléfonos en los cuales haya que avisar en caso de emergencia.
- 2.9 La Institución Educativa levantará un directorio de los teléfonos de las personas que laboran en ésta de números de personas a los que se puede comunicar la emergencia.

ACCIDENTES DE TRANSITO

PROTEGER

Después de ocurrido el impacto, verificar primero que se encuentre bien, que no haya ninguna herida de gravedad o que comprometa el estado de salud, del accidentado, ubicar conos de señalización en la vía a 30 metros del siniestro.

ALERTAR

Llamar a Línea de Emergencias (123)

3. ATENCIÓN DE CASOS DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA

De acuerdo a la obligación contenida en la ley 1257 de 2008 se debe brindar la orientación a las mujeres víctimas de violencia cuando basadas en el género.

Cuando al aula llegue una estudiante víctima de violencia intrafamiliar debe proceder a:

- 3.1 Enviar un oficio remisorio al coordinador de la Institución Educativa.
- 3.2 El coordinador de la Institución Educativa debe enviar mediante un oficio o correo electrónico la comunicación del caso a la entidad correspondiente,

Acciones a Tener en cuenta:

- 3.3 No se involucre en el problema, citando a los agresores
- 3.4 Maneje la situación con la mayor discreción
- 3.5 Si es una madre de familia. Asésorela para que se presente ante la defensoría del pueblo regional Antioquia, en el centro con Sandra María Rojas Manrique en la kra 42 N° 47-21 Torres de Bomboná.

4. OBSERVACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO:

Cuando observe una situación de amenaza que pueda convertirse en un medio de daño determinado, con cierta intensidad en un sitio definido, dentro de un lapso de tiempo probable debe proceder a:

- 4.1 Comunicarlo a los miembros de la comunidad educativa para evitar cualquier tipo de accidente.
- 4.2 Orientar acciones entre los miembros de la comunidad educativa para evitar cualquier tipo de accidente.
- 4.3 Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la situación de amenaza.

Acciones a Tener en Cuenta:

- 4.4 Si puede realizar acciones para disipar la amenaza a través de algún proyecto educativo o actividad de aula, comunique su plan a la coordinación.
- 4.5 El plan de atención de riesgo se trabajará en jornadas programadas para la Institución Educativa a través de las direcciones de grupo.

5. ATENCION DE CASOS DE ESTUDIANTES CON ENFERMEDAD O MALESTAR QUE IMPIDAN SU NORMAL DESEMPEÑO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR

Cuando se presenten situaciones en las cuales los estudiantes no pueden estar en la totalidad de la jornada académica, debe proceder a:

- 5.1 Remitir al estudiante en compañía del gestor de convivencia o alguno de los estudiantes del comité de convivencia a coordinación para que comunique el caso.
- 5.2 Cerciorarse que la coordinación conoce la situación.
- 5.3 Si es procedente la des escolarización del estudiante, el coordinador comunica al acudiente mediante una llamada telefónica la situación. Para que el estudiante sea retirado de la Institución.
- 5.4 Si se considera un malestar pasajero, el coordinador le permite al estudiante permanecer en un lugar fuera del aula, en el cual sea visible de manera permanente por algún miembro de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 37º: DIRECTORIO Y RUTAS DE ATENCIÓN

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL - CAIVAS

Descripción: Centro articulado con: Fiscalía, Bienestar Familiar, Defensoría de familia y Medicina legal. Cuenta con profesionales como defensores de familia, trabajadores sociales, psicólogos y médicos legistas. Recibe denuncias sobre abuso sexual, investiga y judicializa actos punibles y también hace atención integral a víctimas.

Ubicación y contacto:

(Lunes a viernes en horarios de Oficina)
Carrera 44 # 31 - 156
Sector San Diego - Almacentro
Teléfono: 261 02 40

CENTRO DE FAMILIA UPB

Atención psicoterapéutica y familiar para la comunidad en general. Presta servicios por convenio con empresas (COMFAMA, UNISALUD) y/o solicitud directa.

Ubicación y contacto: teléfono 4151100

COMISARIAS DE FAMILIA

Descripción: Recibe denuncia y remite a fiscalía para trámite de delito. Toma medidas de protección (ante un hecho violento ocurrido máximo 30 días antes, de formular la solicitud), hace visita domiciliaria para verificación

y práctica de pruebas, puede solicitar examen a medicina legal, apoya a la familia y acompaña a la víctima, realiza investigación socio-familiar, remite y gestiona atención a servicios especializados, realiza seguimiento del caso

Agrupación de funciones de acuerdo a competencias Institucionales: Conflictos Familiares, Infantes en situación de desprotección, Conciliaciones en materia de familia, solicitud de medidas de protección por VIF. *Realiza atención en medidas de protección, conciliaciones en familia: capitulaciones, liquidaciones conyugales, custodia y reglamentación de visitas y cuota alimentaria; asesoría jurídica y psicosocial, visitas domiciliarias.*

Ubicación y contacto:

VILLA HERMOSA Cll. 65 40-20 2546061 2924322

BUENOS AIRES CRA. 36A N° 39-26 2172350 2161008

LA CANDELARIA (CENTRO Cll. 56 41-06 2911416 2911417

GRUPO ESPECIALIZADO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA POLICÍA METROPOLITANA-ICBF

Descripción: Denuncia de casos de maltrato, violencia y abandono.

Ubicación y contacto: Teléfonos: 123 - 409 34 40 Ext. 116 – Línea 106

ICBF

Descripción: Identifica, Atiende, remite y notifica el caso. Su especificidad es velar por el restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, acompaña y apoya a la víctima, toma medidas de protección inmediata, realiza investigación socio-familiar, gestiona la denuncia ante la fiscalía, puede solicitar examen a medicina legal, remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo social, educación y salud, toma medidas de protección definitivas, realiza seguimiento del caso y maneja los casos cuando el agresor/a es menor de 12 años.

Ubicación y contacto:

Línea Bienestar: 01 8000 91 80 80 – 01 8000 112 440

Zonal	1	Prado	Cr	50A	Nº	61-25	Tel:	2847474		
Zonal	2	La América	Cll	45	No	79-49	Tel:	4093440	Ext.	158
Zonal	3	Cr	50	No	63-43	Tel:	2113000			
Zonal	4	Laureles	Cr	80	Nº	38B-48	Tel:	4165566		

LINEA 1.2.3 SOCIAL

Descripción: Es una línea telefónica que atiende emergencias de tipo Personal, Familiar y Social. En lo Personal y lo Familiar se realizan asesorías, intervenciones en crisis y remisiones vía telefónicas. En lo que tiene que ver con las emergencias sociales se presta ayuda en el desplazamiento al lugar de los sucesos, brindando una respuesta directa e inmediata. Es un servicio de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín para la comunidad en general, que de aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial.

Atiende todos los días las 24 horas continuadas, situaciones específicas como: VIF, violencias sexuales, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas.

Servicios específicos para personas adultas. Sólo en las noches de 7:00 PM a 7:00 AM, atiende Emergencias de niños, niñas y adolescentes – NNA; sino es una urgencia remite a la 106.

Se atiende directamente llamando al 123 y solicitando en el sistema la opción “Social”

LÍNEA DE ATENCIÓN INFANTIL 106

Descripción: Asesora, Remite y Direcciona a Instituciones competentes.

Se encarga de la atención específicamente a las personas menores de 18 años. Atiende en el día de 7:00 AM a 7:00 PM.

Presenta una ruta de direccionamiento que nos permiten dar cuenta de cómo se está unificando a nivel de ciudad, la intervención:

- 1) Si se denuncia un caso de VSx, la línea 106, remite si es de día, al CAIVAS (centro de atención integral a víctimas de abuso sexual) y si es de noche a la URI (Unidad de reacción inmediata); ambos de la fiscalía y con apoyo de equipo psicosocial. En donde se remiten a centros de emergencia e inician el debido proceso.
- 2) Si se denuncia un caso de VIF, la línea 106, remite a las comisarías de familia (ley 294/96)
- 3) Y siempre que hay infantes y adolescentes involucrados remite a ICBF para restablecimiento de los derechos vulnerados

Realiza remisión para atención psicológica (Buenvivir, Fundación Lucerito y atención directa en la Línea).

LINEA DE LA FISCALÍA PARA LA NOTIFICACIÓN DEL ABUSO SEXUAL

denunciemoselabusosexual@fiscalia.edu.co

SECRETARÍA DE LAS MUJERES – PROGRAMA HOGARES DE ACOGIDA

Descripción: Atiende situaciones de emergencia, en crisis, personales y/o familiares de mujeres, tiene por principio recibir a las mujeres víctimas y a sus hijos/as menores de 14 años,

Secretaría de las mujeres tiene contrato con CERFAMI como entidad ejecutora de este programa. Quienes se encargan de proveer todo lo necesario para su realización. Su especificidad es brindar protección a mujeres víctimas de VIF.

La mujer víctima puede ser remitida de varias instituciones locales como comisarías de familia, fiscalía, el 123 social, la unidad permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín y otros.

Proceso de Ingreso: Como requisito básico de acceso al servicio, se exige que la mujer llegue al hogar de acogida, previa denuncia de su situación personal, por la que se encuentra en riesgo y que tenga decisión propia de acogerse al programa.

El programa consiste:

La intervención directa consiste en brindar protección, en hogares acogientes preseleccionados, por un tope de hasta 6 semanas. Tiempo en el cual se da acogida (vivienda); alimentación balanceada; se entrega implementos

para aseo personal; pasajes para el desplazamiento que requiera; apoyo psicológico intensivo (2 o 3 veces por semana si la mujer lo acepta. Se ofrecen entre 12 hasta 25 sesiones y, si es absolutamente necesario se incluyen en este servicio a los hijos/as); asesoría y apoyo jurídico; acompañamiento personalizado al seguimiento institucional de su caso (independiente de donde se lleve: fiscalía, personería, comisaría ...) y; apoyo constante durante el tiempo de permanencia en el hogar acogiente a necesidad, mediante dos visitas domiciliarias y vía telefónica.

Igualmente se hace seguimiento del caso por un mínimo de 6 meses, después de egresar del hogar de acogida. Si la mujer acogida o el hogar acogiente no se adaptan se busca reubicación. La salud es asumida por el Sisbén o EPS respectivas.

Si hay niños, niñas y adolescentes es parte del convenio, que se les escolarice cerca del domicilio acogiente (Si es un infante de guardería debe ser asumido en el presupuesto mensual que se asigna al hogar acogiente).

Por parte del programa se interviene al hombre agresor y se le comunica que su pareja está acogida por parte de la administración municipal, se le hace igualmente un encuadre, para que sepa en qué condiciones la o los visita; con el objetivo de incluirlo en el proceso y prepararlo para las decisiones que la mujer tome con este proceso.

También se ofrece dentro del seguimiento al caso apoyo y capacitación laboral. Es una acción que está en proceso de consolidarse, en la que se tiene proyectada involucrar a la empresa privada.

Ubicación y contacto:

Centro Administrativo Municipal CAM Alpujarra Piso 3, oficina 307.
 Correo electrónico: secre.mujeres@medellin.gov.co
 Página Web: www.medellin.gov.co/mujeres
 Teléfonos: 3855752 – 3855765- 3855772.

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS PERSONERÍA DE MEDELLÍN

Descripción: Orienta y asesora en cómo poner fin a cualquier violación de los Derechos Humanos, reacciona ante cualquier situación que comprometan la integridad, la vida y la libertad.

Funciona las 24 horas del día

Ubicación y contacto:

Carrera 52 # 71 – 84
 Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

VAMOS MUJER

La Corporación Vamos Mujer es una organización feminista que proclama el derecho a una vida digna. Promueve en mujeres y hombres el reconocimiento y la incorporación de los Derechos Humanos y que el respeto, la solidaridad, la equidad, la igualdad y la justicia sean fundamento de las relaciones entre las y los sujetos, y de ellos y ellas con la naturaleza.
 Asesoría psicológica y jurídica

Ubicación Carrera 50A # 58 – contacto: 78
 Teléfono: 254 48 72

ARTÍCULO 38º: TRATO A DAR A LOS ESCOLARES CUANDO SE DETECTE CONSUMO Y PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Aspectos a tenerse en cuenta por el comité de convivencia cuando se detecta consumo y/o porte de sustancias psicoactivas en los estudiantes:

- Análisis del caso
- Edad
- Historia de vida escolar
- Historia de vida familiar
- Receptividad del estudiante frente al proyecto de prevención de drogas de la institución
- Frecuencia en el consumo
- Patrón de uso (si el consumo de sustancias psicoactivas se lleva a cabo para salir del aburrimiento, por escape a los problemas, por diversión, para actividades lúdicas o deportivas, para incrementar el rendimiento académico, entre otras)
- Sustancia o sustancias preferidas
- Acciones correctivas
- Orientación psicopedagógica (acompañamiento de docentes con formación profesional en sociología, trabajo social, filosofía, pedagogía reeducativa o posgrados, maestrías y doctorados en el tema. Estos deben tener en cuenta hasta donde llega su competencia).
- Acompañamiento psicológico (instituciones que cuenten con personal profesional formado en este campo).
- Asesoría a la familia o acudiente, si hay receptibilidad.
- Motivación al estudiante vinculándolo como monitor en actividades escolares.
- Evitar en el estudiante sentimiento de segregación de la comunidad educativa.
- Comportamiento reiterativo en el consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes:
- Entrevista con el estudiante y los padres de familia o acudientes para evaluar la situación.
- Compromiso con la institución del estudiante y los padres de familia o acudientes para asumir actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas.
- Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, sí el estudiante reincide en este comportamiento, la institución establecerá contacto con la comisaría de familia para que el joven tenga oportunidad de vincularse a tratamiento de rehabilitación.
- Si el estudiante, en caso de ser necesario, se ha vinculado a un proceso de rehabilitación una vez concluido este, la institución educativa garantizará el cupo para la continuación de sus estudios y de ser posible, de acuerdo con sus capacidades posibilitará nivelación o validación.

En caso de tráfico de estupefacientes con venta al por menor

Análisis del caso con el comité de convivencia y los padres de familia.
 Remisión del caso a la policía de Infancia y Adolescencia y comisaría de familia
 Para las situaciones de uso indebido y porte de sustancias psicoactivas, el consejo

Directivo no debe considerar como única opción la exclusión escolar para dar solución al problema, salvo en caso extremo que esta se asocie con acciones de violencia que

Grado de adicción afecten y atenten contra la sana convivencia de la comunidad educativa.

En caso que el Comité de convivencia tenga que tomar la determinación de exclusión por uso indebido de sustancias psicoactivas, este debe contar con todo los requisitos establecidos en la normatividad educativa que garantizan al estudiante la aplicación del debido proceso.

Al presentarse alguna de las situaciones que interfieren la normalidad de la convivencia, como las que se estipulan en el manual de convivencia, tipificadas como I, II y III, según las implicaciones que lleguen a tener contra la integridad física o moral, la violación de los derechos fundamentales de la persona, la segregación o la exclusión social, la protección integral, el interés superior y la perspectiva de género. En tal caso, se establecen dos tipos de acciones: reparadoras y correctivas.

Acciones reparadoras: Es la consignación de la situación en el libro de convivencia; esta acción se aplicara para aquellas situaciones tipo I, establecidas en el manual de convivencia de la Institución Educativa El Pinal; es decir, **conflictos manejados inadecuadamente**, según lo estipulado en el decreto 1965 del 11 de septiembre 2.013. Así:

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Acciones correctivas: Se aplicaran a las situaciones tipo I y II, estipuladas en el manual de convivencia, para lo cual deberá existir un debido proceso al estudiante, e incluye un acta de compromiso adquirido por el estudiante, padre de familia, coordinador(a) y/o instituciones anexas si el caso lo amerita. Esto es con el fin de que la situación no vuelva a repetirse por el o los estudiantes involucrados en el hecho.

ARTÍCULO 40°: EL DEBIDO PROCESO

El objetivo del debido proceso, es garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, ha agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual deberá determinarse de manera precisa el tipo de sanción a manera de incumplimiento de las normas de convivencia de manera explícita. El (La) estudiante debe conocer claramente de que se le acusa, para ejercer el derecho a la defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada en el Sistema Integral de Convivencia, legal o constitucionalmente.

Se definen los procedimientos que se deben tener en cuenta, dentro del debido proceso, según sea la situación cometida por el estudiante.

Se implementará la creación de comités de convivencia, formando gestores de convivencia por grupo, que se encargaran de liderar, mediar y facilitar, el dialogo y la solución de conflictos y/o diferencias que se puedan presentar dentro y fuera del aula de clase entre estudiantes, docentes, directivos docentes y personal de apoyo.

1) El (la) docente que tenga conocimiento de una infracción debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los hechos antes de diligenciar el registro, y solicitarle que exprese su aceptación o rechazo de la infracción.

2) Cuando la infracción es observada por alguien distinto a un docente, este deberá informar al coordinador. La infracción deberá quedar completamente aclarada antes de pasar a la siguiente instancia.

3) El (la) coordinador(a) revisa el proceso y procede a asignar los correctivos o estrategias formativas para estas infracciones, en común acuerdo con el comité de convivencia del aula. Si la infracción se considera con un agravante mayor, el coordinador traslada el proceso mediante acta al rector, quien mediante una Resolución, comunica al estudiante y acudiente, la apertura formal del proceso disciplinario, en el cual solicitará todas las pruebas para la debida aclaración de los hechos.

4) Notificación al padre de familia por el (la) coordinador(a) o director de grupo, dejando evidencia escrita y firmada por las partes en el observador del estudiante.

5) Si el estudiante no es suspendido de las actividades escolares, se procederá a firmar un compromiso de no volver a reincidir en situaciones consideradas como perjudiciales, pues la reincidencia en la misma es causal de exclusión de la Institución.

Se considera dentro del debido proceso para la solución de las situaciones tipo II:

1) Las infracciones deberán ser resueltas dentro de un plazo de (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

2) El estudiante tendrá derecho a presentar descargos hasta las (48) horas siguientes después de la notificación legal de la infracción.

3) Análisis de descargos y toma de decisiones en un término de (3) días hábiles a partir del recibimiento de estos.

4) El rector puede suspender de las actividades escolares de 1 a 15 días, según la calidad de la infracción, lo cual comunicará mediante Resolución.

5) Notificación inmediata de la decisión tomada, dejando constancia de los derechos de apelación y reposición que le asisten ante el Director de núcleo educativo en un término de (3) días.

6) Se registrará el resultado del análisis y las decisiones tomadas en el observador con las respectivas firmas de los que intervienen en el proceso.

7) Si los correctivos aplicados no logran el cambio de comportamiento, se procederá a firmar contrato pedagógico por término de la vigencia del año lectivo en curso, bajo el seguimiento mensual de la coordinación.

8) El incumplimiento del contrato pedagógico, ocasionará la no renovación de matrícula para el año siguiente.

ARTÍCULO 41°: ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

TRABAJOS FORMATIVOS O TALLERES PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS

Los gestores de convivencia, docentes directores de grupo y el (la) coordinador(a) asignaran trabajos formativos a estudiantes que en el diario de convivencia hayan incurrido varias en infracciones o situaciones en un mismo periodo escolar, siempre y cuando estas no atenten contra la vida o integridad de algún miembro de la comunidad educativa. Este correctivo pretende que el estudiante en compañía de su acudiente realice una serie de actividades que lo lleven a reflexionar sobre su conducta y asumir compromisos de cambio.

TRABAJOS FORMATIVOS O TALLERES PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS CIUDADANAS

Taller sobre competencias comunicativas
Taller escucha activa
Establecer diferencias entre normas y acuerdos
Taller sobre importancia de la puntualidad
Lectura del manual de convivencia sobre el uniforme
Taller sobre la imagen y uniforme como símbolo de la institución
Efectos del tabaquismo en la salud
Leer cuento sobre los valores del autor Pedro Pablo Sacristán y realizar taller de comprensión lectora
Entiendo el sentido de las acciones reparadoras, es decir de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo normas o acuerdos.
Comprendo que el espacio público es patrimonio de todos y todas y por eso lo cuido y respeto.
Taller autoestima
Taller manejo de emociones
Taller manejo de conflictos
Manual de autocontrol para menores y adolescentes en conflicto
Bullying y sus implicaciones legales
Talleres para el fomento de las competencias ciudadanas autor Javier I. Montoya M. F U C N

Si el(la) estudiante persiste en comportamiento indebidos, o la infracción adquiere cierta gravedad, se hará acreedor a la amonestación escrita. Esta la consignara el educador, director de grupo y coordinador de grupo que presencia la infracción en la ficha observador del alumno, tipificando la situación según el manual de convivencia, el compromiso adquirido por el estudiante y firmaran tanto él como el estudiante, quien a su vez podrá escribir los descargos o explicaciones correspondientes.

Se desescolarizará por uno (1) o dos (2) días a los estudiantes que cometan varias infracciones que afecten la convivencia escolar y no ponga en riesgo la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa en un periodo escolar. Esta sanción será aplicada por el coordinador, previa autorización del rector, quien notificará personalmente al estudiante afectado y a su acudiente por escrito.

Se desescolarizará por tres (3) o más días aquellos estudiantes que cometan infracciones tipificadas situaciones tipo II y que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa.

Se firmará compromiso disciplinario por el estudiante, acudiente, coordinador o rector; cuando la institución a través comité de convivencia considera que la infracción permita una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad educativa.

Se cancelará el contrato de matrícula y pérdida del derecho al cupo después de que el comité de convivencia haya analizado los hechos, el debido proceso y los correctivos previamente aplicados cuando la situación ponga en riesgo la integridad de uno o varios miembros de la comunidad educativa teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en el código de infancia y adolescencia o en el caso de ser mayor de edad las establecidas por la constitución nacional.

ARTÍCULO 42°: CONCILIACIÓN ESCOLAR

El Manual de Convivencia es el marco normativo que educa en la convivencia, en cuanto forma en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia. es la conciliación un instrumento de carácter educativo que pretende posibilitar un espacio para que las personas que se encuentren en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, lo que permite mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, facilitando el acercamiento y la participación de sus miembros en la búsqueda de alternativas de solución de conflictos que surgen frecuentemente, posibilitando a la persona ser parte no sólo del problema, sino de su solución.

Es por ello necesario implementar cada día mecanismos que acerquen a las personas y que, mediante el uso de la palabra como fuente enriquecedora y específicamente humana, busquen la solución de los conflictos que en gran parte han sido causados por el uso inadecuado de ella.

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 17 numeral 5, consagra la inclusión de “Instancias del dialogo y la conciliación” en los manuales de convivencia, lo que en buena parte se podrá lograr mediante el uso de la mediación en la solución de conflictos.

Uno de los fines de la educación es, según lo dispuesto por la ley 115 en su artículo 5 numeral 2 “La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”.

La conciliación es una forma de lograrlo como medio educativo y además familiariza a la comunidad educativa con las soluciones pacíficas a situaciones de desacuerdo, que provocan conflicto y violencia.

CONCEPTO: Para efectos de este Manual se entiende por **CONCILIACION** el proceso por medio del cual los miembros de la comunidad educativa, que se encuentran en conflicto, con la asistencia y orientación de un conciliador(a), tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento.

La conciliación en la comunidad educativa de la **Institución Educativa EL PINAL**, tiene como objetivo lograr, en lo posible, una solución inmediata y definitiva a los conflictos interpersonales e intergrupales que se presenten en las relaciones cotidianas.

Se entiende por **COMUNIDAD EDUCATIVA**, los distintos miembros que intervienen en el proceso educativo: Estudiantes, Docentes, Directivos docentes, Egresados(as), Personal Administrativo, personas que presta servicios en y a la Institución, padres/madres de familia y acudientes, sector productivo, representantes y miembros de instituciones con las que se tengan convenios universitarios, Organizaciones Civiles, Organizaciones Gubernamentales y otras instancias que tengan relación en la vida institucional.

AUDIENCIA. Las personas en conflicto participaran en la audiencia conciliatoria, personal y libremente.

En razón de que la conciliación tiene como sentido educar en la convivencia y participación en la solución de los conflictos, el único requisito para acceder a ella es pertenecer a la comunidad educativa.

Se denominaran partes o conciliante a las personas que estando en conflicto acuden a la audiencia conciliatoria como primer paso de solución de la diferencia.

Se denomina **ACUERDO CONCILIATORIO** a los compromisos que de mutuo acuerdo y de forma libre asuman las partes en conflicto en busca de solución.

Si al intentarse la conciliación resulta imposible el acuerdo, se entenderá cumplido el requisito y se podrá de inmediato iniciar la aplicación de las otras medidas pedagógicas.

En caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, el conciliante trasgresor será sancionado de acuerdo con las normas previstas en este manual.

La conciliación precederá en todos aquellos conflictos en que se haya incurrido en infracción leves, cuando se trata de conflictos de relaciones interpersonales y que con anterioridad no se hay hecho uso de la conciliación. Quien incumpla los acuerdos conciliatorios no podrá hacer uso nuevamente de la opción de conciliación en ningún caso”.

ARTÍCULO 43°: ESTÍMULOS

1. Definición y formas de estimular el desarrollo integral de los estudiantes.

La Institución entiende como estímulos aquellos reconocimientos al esfuerzo de los estudiantes por corresponder al perfil Pinalista, referido a su proceso de desarrollo integral. Por ello:

1.1 Estimula la participación de los estudiantes en eventos dentro y fuera de la Institución.

1.2. Recibe felicitaciones públicamente.

1.3. Se otorgan reconocimientos formativos.

Para lo anterior se realizan las siguientes actividades:

Izada de Bandera y actos culturales: Se resaltan dos estudiantes de cada grupo que hayan logrado los objetivos propuestos y se destaquen por sus valores y programas impulsados por la Institución, según la fecha a celebrar, otorgándole como reconocimiento simbólico la bandera de Colombia.

- Menciones honoríficas: Son certificados que se entregan con el boletín del informe final, por el alto desempeño en lo académico, en la convivencia y en la superación personal.
- Cuadro de honor: Cada orientador de grupo al interior del aula, en cada período académico, selecciona los cinco mejores estudiantes que tuvieron un alto desempeño, en aspectos de excelencia, convivencia y sentido de pertenencia. Igualmente en la entrada de cada sección se resaltarán los tres mejores estudiantes de cada grado.
- Noche de los mejores: En un acto protocolario de fin de año, los estudiantes destacados, con dos invitados reciben un pino como símbolo institucional, en reconocimiento a la excelencia y la superación personal.
- Actos deportivos: Se otorgan medallas a aquellos estudiantes que sobresalieron dentro y fuera de la Institución.

3. Definición y formas de estimular a los padres de familia. Son los reconocimientos a aquellos padres de familia que por su compromiso, sentido de pertenencia y liderazgo, se comprometen con los procesos institucionales y de formación, así:

Fiesta de la familia: En el mes de septiembre, todos los padres y/o acudientes de los estudiantes de la Institución, son invitados a participar de una actividad de integración familiar con un programa establecido.

- Recibe públicamente felicitaciones por la participación en las diferentes actividades que plantea la Institución.
- Ofrecer cursos de capacitación.

3. Definición y formas de estimular a los docentes.

Se entiende como estímulos, aquellos reconocimientos a los docentes referidos al compromiso, sentido de pertenencia, liderazgo y de cumplimiento de funciones.

Por ello:

3.1. Se hace reconocimiento en reuniones de profesores.

3.2. Comunicación escrita.

3.3. A nivel grupal programación de convivencias, encuentros, jornadas pedagógicas.

Para lo anterior se realizan las siguientes actividades:

- Posibilidad de capacitaciones: Inscripciones y facilidad de algunos espacios para cursos de actualización docente, ofrecidos por diferentes instituciones.
- Reconocimiento verbal a aquellos docentes destacados.
- Actividad de despedida de fin de año
- Celebración de cumpleaños semestrales.